

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

Agencia Tributaria



Introducción

El Plan de Prevención del Fraude Fiscal 2005 elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria incluía, entre sus medidas organizativas y de coordinación interna e integración funcional, la creación de una Delegación Central que permitiera el [control coordinado de los grandes contribuyentes](#), en el marco de una apuesta decidida por la coordinación e integración entre las áreas funcionales de la Administración tributaria, así como la [mejora de la atención y el servicio](#) que se les ofrece .

En cumplimiento de esta propuesta y con ese objetivo, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3230/2005, de 13 de octubre (BOE del 19), creó la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en la Agencia Tributaria, disponiendo que su [entrada en funcionamiento efectivo](#) se produjera [el 1 de enero de 2006](#).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha sustituido a la Oficina Nacional de Recaudación y a las Oficinas Nacionales de Inspección de los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales y supone una clara apuesta para lograr una mayor [eficacia, coordinación e integración](#) entre las distintas área funcionales de la Agencia Tributaria en el tratamiento de los grandes contribuyentes, para los que la Delegación Central se ha convertido en su interlocutor único en la mayor parte de sus gestiones tributarias.

La [estructura orgánica](#) de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y su régimen de competencias y funcionamiento se aprobó por Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE del 31, Corrección de errores BOE del 7 de abril de 2006), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta Resolución ha sido modificada por Resoluciones de 3 de julio de 2006 (BOE del 6) y de 12 de diciembre de 2007 (BOE del 26).





Agencia Tributaria

Funciones de la Delegación Central

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes es un **órgano central** de la Agencia Tributaria, con **competencias en todo el territorio nacional**, que ejerce, **respecto a los contribuyentes adscritos** a la misma, **todas las competencias y funciones propias de la Agencia Tributaria** para la aplicación del sistema tributario estatal y el aduanero, así como la gestión recaudatoria de los demás recursos de naturaleza pública que corresponda a la Agencia conforme a la normativa vigente.

Básicamente, esta Delegación desarrolla, en relación con dichos contribuyentes, las actuaciones y procedimientos administrativos de :

- gestión tributaria (tramitación de declaraciones, certificados, solicitudes de devolución, información y asistencia, etc),
- inspección tributaria y aduanera
- recaudación tributaria

Como excepción y por razones de agilidad y operatividad, la Delegación Central no desarrolla las funciones de gestión aduanera, de gestión e intervención de Impuestos Especiales y de gestión del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, que continúan realizándose por los correspondientes órganos territoriales de la Agencia Tributaria. Tampoco realiza los controles sobre restituciones a la exportación.



Agencia Tributaria

Contribuyentes adscritos a la Delegación Central

Conforme a la vigente formativa, los contribuyentes se adscriben a la Delegación Central de dos formas:

■ Adscripción automática:

- Las personas jurídicas y entidades cuyo volumen de operaciones haya superado los **100 millones de euros** durante cada uno de los **tres ejercicios** anteriores a aquel en el que se produce la adscripción.
- Las personas jurídicas y entidades cuyo volumen de información suministrado a la Administración Tributaria, en concepto de retenciones o ingresos a cuenta, haya superado los **10.000 registros** durante cada uno de los **tres ejercicios** anteriores y cuyo ámbito de actuación exceda del de una Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Con independencia de su volumen de operaciones, no se incluirá en el ámbito de actuación de la Delegación Central a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y a las Entidades Locales, así como a los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas .

La adscripción cesará el ejercicio siguiente a aquel en que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron la adscripción del contribuyente a la Delegación Central. Tanto la adscripción a la Delegación Central como su cese serán notificados a los interesados.

■ Por resolución del Director del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria, a propuesta del Delegado Central, cuando concurren **determinadas circunstancias**, entre las que podemos señalar las siguientes:

- Personas físicas cuya renta a efectos del IRPF supere el **millón de euros** o que el valor de sus bienes y derechos, incluidos los exentos, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio supere los **10 millones de euros**.
- Ejercer actividades en todo o gran parte del territorio nacional
- Presentar una posición destacada en un sector económico determinado.
- Tributar en régimen de consolidación fiscal o grupo de entidades del IVA.



Agencia Tributaria

- Realizar operaciones que revistan especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- Estar relacionados con otros obligados tributarios ya adscritos a la Delegación Central.
- Estar integrados en los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
- Tratarse de entidades aseguradoras en liquidación cuando esta función sea asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Presentar indicios de la realización de fraudes en los que, por su especial gravedad, complejidad o características de implantación territorial, resulte conveniente la investigación de forma centralizada.
- Presentar una especial complejidad en cuanto a su gestión recaudatoria o indicios de posibles conductas fraudulentas de especial relevancia en este ámbito.
- Por razones de eficacia, se considere necesaria la continuación de las actuaciones tributarias por la Delegación Central .

En estos casos, la resoluciones de adscripción y desadscripción a la Delegación Central se notificarán al obligado tributario, surtiendo efectos a partir de dicha notificación.

Estructura de la Delegación Central

La Delegación Central está integrada por las siguientes **Dependencias**:

- Dependencia de Control Tributario y Aduanero
- Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios
- Dependencia de Gestión de Medios y Recursos



Agencia Tributaria

En la [Dependencia de Control Tributario y Aduanero](#) se agrupan todas las funciones relativas a los procedimientos de control recogidos en la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, es decir, tiene atribuidas, respecto a los contribuyentes adscritos, las funciones de aplicación de los tributos cuya competencia corresponde a la Agencia Tributaria a través de las actuaciones y procedimiento de inspección, así como de los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores, comprobación limitada y demás actuaciones de comprobación establecidas por la normativa vigente.

En la [Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios](#) se agrupan el resto de las funciones de la gestión tributaria y todas las de la recaudación tributaria.

La [Dependencia de Gestión de Medios y Recursos](#) se encarga de gestionar los recursos humanos y materiales así como los medios informáticos de la Delegación Central, con el fin de prestar el apoyo necesario a las otras dos Dependencias para el desarrollo de sus funciones.

Oficinas de la Delegación Central

La Delegación Central tiene su [sede en Madrid](#) y cuenta también con [oficinas gestoras](#) en [Barcelona](#), a cargo de un Delegado Central Adjunto con competencias respecto de las unidades administrativas de dicha sede. Asimismo, dispone de [unidades administrativas desconcentradas](#) en diversos puntos del territorio nacional (Bilbao, Burgos, A Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Las Palmas de G.C., S.C de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza).



Agencia Tributaria

DATOS DE CONTACTO:

- **Delegación Central de Grandes Contribuyentes MADRID :**

Paseo Castellana, 106

28046 Madrid

Teléfono: 915 908 000

Correo electrónico: delegacioncentral@correo.aeat.es

- **Delegación Central de Grandes Contribuyentes BARCELONA :**

Calle Llançá, 15-21

08015 Barcelona

Teléfono: 932 655 657

Correo electrónico: delegacioncentralb@correo.aeat.es

Además de en estas oficinas, los contribuyentes adscritos a la Delegación Central **siempre pueden presentar sus declaraciones tributarias**, cuando no sea obligatorio hacerlo telemáticamente por INTERNET o no opten por esta vía, y no esté establecida la presentación en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria (bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito), **en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal o en cualquiera de sus Administraciones dependientes.**

Para realizar consultas referidas a la **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA** de sus declaraciones, los contribuyentes adscritos a la Delegación Central disponen de un **servicio de atención telefónica** llamando al **902 119 645**, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, y de 8 a 20 horas los cuatro últimos días hábiles de cada vencimiento mensual.

Para obtener cualquier otra información pueden acudir al portal de la Agencia Tributaria en Internet, www.agenciatributaria.es, así como realizar cualquier trámite telemático en la Sede Electrónica, <https://agenciatributaria.gob.es>.



Agencia Tributaria

Delegación Central